



"2020. Año del General Manuel Belgrano"



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.18.03

DDJJ DE LA PROCURACIÓN GENERAL

Auditoría Legal

Período 2017

Buenos Aires, Diciembre 2020



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Jean Jaurés 220 -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés Gagliardi

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Código del Proyecto:

5.18.03

Nombre del Proyecto:

Procuración General Declaraciones Juradas (Auditoría Legal)

Objeto:

Declaraciones Juradas de la Procuración General

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad y Dto. 450 GCBA/10). Marco regulatorio y legal: Ley 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante.

Período bajo examen:

2017

Jurisdicción:

09. Procuración General

Equipo Designado:

Supervisor: - Prof. Mario Aiscurri (hasta el 30/08/2019)
- Dr. Guillermo A. García (desde 01/09/2019)

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 02 DE DICIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 379/20

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2020
Código del Proyecto	5.18.03
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas de la Procuración General.
Período examinado	2017
Jurisdicción	9. Procuración General de la Ciudad
Unidad Ejecutora	730. Procuración General.
Objeto	Declaraciones Juradas de la Procuración General.
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad, Decreto 1381/GCBA/04 y modificatorias, el Decreto 450/GCBA/10 y la Ley N° 4895 y su Decreto Reglamentario N°435/GCABA/14).
Presupuesto	No aplica.
Alcance	Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.
Período de tareas de campo	Las tareas de campo se desarrollaron desde 2 de enero de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019.
Principales observaciones	Se verificó un incumplimiento del 17,5% por cuanto de 40 (cuarenta) funcionarios obligados, 7 (siete) no han cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial establecida en el art. 56 de la Constitución de la Ciudad.
Conclusión	Siendo que la Constitución de la Ciudad impone la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial a determinados funcionarios públicos y debiendo considerar que la transparencia en la gestión pública constituye uno de los pilares básicos en los que se debe asentar la administración es de suma importancia esmerarse en su cumplimiento. En orden a los resultados obtenidos en la presente auditoría

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



	se evidencia un sensible grado de incumplimiento con relación a lo establecido en la Ley de Ética Pública en general y la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en particular. El control realizado y las recomendaciones que surgen de él, entendidas como el ejercicio de una competencia inspirada en el mejoramiento continuo de los procesos, redundará en una mayor eficacia en el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a la ética en el ejercicio de la función pública. Asimismo, resultaría necesario la implementación de algunos cambios normativos con el objeto de mejorar el régimen legal actual (Ley 4895 y reglamentación) como así también de su sistema informático.
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DDJJ DE LA PROCURACIÓN GENERAL"
PROYECTO N° 5.18.03**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

Introducción

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Comuna 11 con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1.- Objeto

Declaraciones Juradas de la Procuración General.

2.- Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad, Decreto 1381/GCBA/04 y modificatorias, el Decreto 450/GCBA/10 y la Ley N° 4895 y su Decreto Reglamentario N°435/GCABA/14).

3.- Alcance y tareas desarrolladas

Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.

3.1.- Tareas y procedimientos realizados

- ✓ Recopilación de la normativa aplicable.
- ✓ Lectura y análisis de los Informes Finales aprobado por esta Auditoría General acerca de la presentación de las Declaraciones Juradas.



- ✓ Solicitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895 (de Ética Pública) los listados de funcionarios obligados a presentar declaraciones juradas en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 -in-fine- de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y el artículo 137 de la Ley 70.
- ✓ Proceder a la verificación y control in situ de las presentaciones efectuadas por los funcionarios obligados.
- ✓ Análisis de la normativa aplicable.
- ✓ Entrevista con responsables a cargo de las oficinas de personal de la Procuración General, el Auditor Interno y la Autoridad de Aplicación a los fines de tomar conocimiento de los procedimientos administrativos implementados en el trámite de presentación de las declaraciones juradas.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las modalidades y condiciones de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los funcionarios del ente auditado, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 4895 y su Decreto Reglamentario N°435/GCABA/14 y legislación cc.
- ✓ Estudio de la documentación e información recibida y análisis del universo auditable.
- ✓ Determinación de las Áreas críticas y los mecanismos de control interno en el circuito de presentación de las Declaraciones Juradas y su guarda.
- ✓ Compulsa de los funcionarios obligados a la presentación con la publicación en el Boletín Oficial. Análisis de los hallazgos de Auditoria.

3.2.- Limitaciones al alcance

No hubo.

4.- Aclaraciones previas

1) Recursos financieros:

Se exponen a continuación el presupuesto devengado en el período bajo análisis (2017), correspondiente a la Jurisdicción 09 Procuración General (UE 730). Corresponde a los Programas Presupuestarios 1 (Actividades Centrales Procuración General), 11 (Asuntos Patrimoniales y Fiscales) y 12 (Asuntos Institucionales, Empleo Público y Penales).¹

¹ PT N° 1



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Cuadro N° 1

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD	DEVENGADO
PROGRAMA N° 1 ACTIVIDADES CENTRALES PROCURACION GENERAL	
Inciso 1-Gastos en personal	189.673.016,00
Inciso 2-Bienes de Consumo	3.073.018,00
Inciso 3-Servicios No Personales	29.797.279,00
Inciso 4-Bienes de Uso	29.572.925,00
Totales:	252.116.238,00

Fuente: Cuenta Inversión 2017

Cuadro N° 2

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD	DEVENGADO
PROGRAMA N° 11 -ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES	
Inciso 1-Gastos en personal	247.057.898,00
Inciso 2-Bienes de Consumo	115.272,00
Inciso 3-Servicios No Personales	10.390.307,00
Inciso 4-Bienes de Uso	3.126,00
Totales:	257.566.603,00

Fuente: Cuenta Inversión 2017

Cuadro N° 3

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD	DEVENGADO
PROGRAMA N° 12 - ASUNTOS INSTITUCIONALES, EMPLEO PUBLICO Y PENALES	
Inciso 1-Gastos en personal	279.002.846,00
Inciso 2-Bienes de Consumo	392.330,00
Inciso 3-Servicios No Personales	4.531.716,00
Inciso 4-Bienes de Uso	137.047,00
Totales:	284.063.939,00

Fuente: Cuenta Inversión 2017



2) Marco normativo²:

El objeto de la presente auditoría está enmarcado en el Artículo 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece que los funcionarios deben presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar. El mencionado artículo es reglamentado por el Capítulo V de la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Decreto N° 435/AJG/14³.

El Artículo 3 de la mencionada Ley define al funcionario público como *"...toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad"*.

Más específicamente el universo de sujetos obligados se enumera en su artículo 6, del siguiente modo:

- a. El Jefe/a y Vice-Jefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados;
- b. Los Diputados/as de la Ciudad, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores Generales de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- c. Los miembros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Camaristas, Jueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios y Prosecretarios de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;
- d. Los miembros de las Juntas Comunales;
- e. El Síndico General, el Procurador General y sus adjuntos, los Directores Generales de la Procuración, los miembros de la Auditoría General de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos;
- f. Los Directores, el Síndico, el Gerente General y Subgerente General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

² Para un análisis más detallado del marco normativo, consultar el informe 5.16.25 http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20190521_1905---DECLARACIONES-JURADAS-DE-LA-AGENCIA-GUBERNAMENTAL-DE-CONTROL..pdf

³ PT N° 2.



- g. Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Ciudad;
- h. Las personas que integren los organismos de control, con categoría no inferior a la de Director General;
- j. Los directivos, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
- k. El Jefe de la Policía de la Ciudad y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a Comisario.
- l. El Jefe del Cuerpo Bomberos de la Ciudad y los funcionarios integrantes del mismo con grado superior a Comandante.

En la Procuración General, los funcionarios obligados se encuentran en los siguientes cargos (entre paréntesis se indica la cantidad de obligados de cada clase): Procurador General (1), Procurador General Adjunto (2), Director General (11), Director (21), Comisión Evaluadora de Ofertas (3) y Unidad Operativa de Adquisiciones (2).

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y las mismas podrán ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se mencionarán también las declaraciones pendientes de presentación. Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

Respecto a la designación de la Autoridad de Aplicación, será conforme lo dispuesto por el artículo 23. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que ejercerán las competencias de la presente Ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que dependan de ellos, aunque sea solo a nivel presupuestario. La modalidad de designación del o de los miembros será mediante concurso público de oposición y antecedentes.



El Decreto N° 435/AJG/14 expresa que el Ministerio de Modernización, o el que en el futuro lo remplace, deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al titular de la autoridad de aplicación.

Entre las funciones más importantes de la Autoridad de aplicación podemos citar las siguientes:

- ✓ Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- ✓ Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- ✓ Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación.
- ✓ Efectuar las denuncias ante la justicia penal en caso de advertir la posible comisión de un delito.
- ✓ Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente.
- ✓ Dictar su propio reglamento y elaborar un informe anual, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.

Desde la fecha de entrada en vigor de la ley, el Poder Ejecutivo no realizó el concurso público de oposición y antecedentes para designar a la Autoridad de Aplicación de la ley. La misma fue designada de modo interino (Decretos N° 24/AJG/14 y 241/AJG/17).

3) Consecuencias de la informatización de la presentación de las DDJJ:

De acuerdo con lo manifestado por la Autoridad de Aplicación en la entrevista mantenida con este equipo de auditoría, se pudo concluir que algunas disposiciones de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 4.895) dejaron de ser aplicables, pudiendo enunciar⁴:

"Artículo 21 Procedimiento: Las declaraciones juradas deben presentarse ante las dependencias de personal o de recursos humanos de cada uno de los organismos comprendidos en la presente Ley mediante el sistema de doble sobre o sistema técnico equivalente, el que será instrumentado por la autoridad

⁴ PT N° 3



de aplicación, garantizando tanto la publicidad de la información como la confidencialidad de los datos que identifican los bienes consignados. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de presentación.

Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los respectivos organismos que deberán remitir, dentro de los diez (10) días, copia autenticada a la Autoridad de Aplicación o mediante sistema técnico equivalente. La falta de presentación de las declaraciones juradas, así como de su remisión dentro del plazo establecido por los respectivos organismos, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área. Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario."

Las declaraciones Juradas no se presentan en las dependencias de personal o recursos humanos de cada uno de los organismos por cuanto son cargadas y enviadas vía web, a través de la plataforma "*mideclaración.buenosaires.gob.ar*". Por esto mismo dejó de existir el sistema de doble sobre y al no haber entrega física de la documentación, el declarante no recibe copia firmada, sellada y fechada de su presentación.

Tampoco quedan depositadas las DDJJ en los respectivos organismos ni estos remite copias autenticadas a la Autoridad de Aplicación.

Si conservan su vigencia las últimas prescripciones del segundo párrafo del artículo (la no remisión de la DDJJ en el tiempo establecido es considerada falta grave y las DDJ deben conservarse en el sistema por cinco (5) años).

Por otro lado, el Decreto N° 435/14 reglamentario de la Ley N° 4.895, dispone, en su artículo 4, que "*La Dirección General de Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica remite a la Autoridad de Aplicación la información a la que refiere el Capítulo V de la Ley en relación con los sujetos comprendidos, detallando las fechas de presentación*".

El Titular de la Autoridad de Aplicación manifestó que la Escribanía General dejó de intervenir en el procedimiento analizado. Respecto al Art. 4 del decreto reglamentario, que menciona la intervención de la Dirección General de Escribanía General, quedó obsoleto su uso siendo que la Escribanía General no es responsable de la recepción de las DDJJ.

Como ahora es digital, quien releva esa información es la Autoridad de Aplicación. Lo mismo ocurre con el procedimiento del Art. 21.



El Decreto N° 435/AJG/14, que reglamenta la Ley de Ética Pública, establece que las autoridades de RRHH de cada jurisdicción le tienen que informar a la Autoridad de Aplicación cuales son las personas obligadas que se van dando de alta y/o baja en el organismo. A su vez en el Decreto de designación del funcionario, en la parte dispositiva, se le hace saber sobre su obligación de presentar DDJJ.

Sin embargo, en la práctica ciertas jurisdicciones le notifican sobre las altas y bajas, mientras que otras no. Es por ello que diariamente se hace lectura del Boletín Oficial para identificar las designaciones y renunciaciones que le competen, y registrarlas en un archivo en formato Excel.

Dicho archivo (en formato Excel) posee la nómina de los funcionarios que se encuentran obligados a la presentación (según supervisión del BO o comunicación de las jurisdicciones), el modo en que se enteró de ello, si es alta o baja y si se presentó la DDJJ de que se trate (inicial, actualización, final).

Es posible solicitar a la Autoridad de Aplicación acceso especial al sistema de DDJJ, para verificar que los agentes obligados hayan cumplido con la presentación. Dicha solicitud deberá ser hecha por el Organismo interesado y solo podrá acceder, en modo lectura, a las DDJJ de los agentes de su jurisdicción.

El acceso solo les permitirá ver si hubo o no una presentación, no el contenido de estas. Se le otorga la competencia a un agente de RRHH o a quien el Organismo considere competente.

4) Circuito de control de la presentación de las Declaraciones Juradas:

El equipo de auditoría ha reconstruido los circuitos administrativos relacionados con el proceso de presentación y control de Declaraciones Juradas (DDJJ) de funcionarios de la Procuración General, obligados por imperio del Art. 6° de la Ley de Ética Pública (N° 4.895). Para la mencionada reconstrucción se utilizaron las siguientes fuentes: texto de la Ley N° 4.895 y de su decreto reglamentario (Decreto 435/AJG/14); respuesta de la Procuración General a los requerimientos de la AGCBA y entrevistas a los responsables de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública y de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General.

En los circuitos, se han consignado los respaldos normativos que sustentan cada paso en cada circuito:

Presentación de la DDJJ por el alta de los funcionarios obligados:



- Notificación de la obligación: es incluida en la parte dispositiva de los decretos de designación⁵.
- Presentación: el funcionario debe hacerlo dentro de los 60 días hábiles de la notificación. (Art. 15 de la Ley N° 4.895)
- Toda designación de funcionarios deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación y al área de recursos humanos correspondiente a la jurisdicción en que el funcionario fuera designado. (Art. 15 del Decreto N° 435/AJG/14 Anexo I)
- La presentación se deberá realizar de forma digital a través de la plataforma "mideclaración.buenosaires.gob.ar". (Art. 3 segundo párrafo del Decreto N° 435/AJG/14)
- La Autoridad de Aplicación toma conocimiento de los sujetos obligados a la presentación de DDJJ, mediante la información suministrada por el área de RRHH del organismo al cual pertenezca el funcionario o a partir de la lectura diaria del Boletín Oficial. La obligación es registrada en un archivo en formato de planilla electrónica. El archivo contiene la información necesaria para hacer el seguimiento de las presentaciones. (no tiene sustento normativo)
- La Autoridad de Aplicación realiza el cotejo diario de la información contenida en su planilla de control con el Boletín Oficial y con las DDJJ presentadas. Para ello cuenta con un permiso especial para acceder al sistema y consultar las DDJJ presentadas. El permiso incluye el acceso de las DDJJ públicas. Las DDJJ confidenciales solo podrán ser accedidas por el Escribano General y sólo en el caso de que media orden judicial. (no tiene sustento normativo)
- Ante el incumplimiento de la presentación, la Autoridad de Aplicación debe intimar al funcionario quien tendrá un plazo de 10 días de la fecha de la intimación para regularizar su situación⁶. Si continuara el incumplimiento, se configura el presupuesto del Art. 268⁷ del Código Penal. (Art. 22 de la Ley N° 4.895)

⁵ "notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15° de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 5.666)

⁶ Aunque el Art. 22° de la Ley N° 4.895 dispone que ante Incumplimiento. "Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación"

⁷ "Artículo 268 (3) - Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables."



- La denuncia ante la justicia penal debe ser realizada por la Autoridad de Aplicación. (Art. 29 inc. f de la Ley N° 4.895)
- Se procura evitar esta instancia, iniciando primeramente acciones administrativas. Para ello se informa, por medio fehaciente, al obligado sobre su incumplimiento. De no haber respuesta por parte de este, se informa al superior jerárquico sobre la situación para que aplique la sanción administrativa que crea más conveniente. Cuando la instancia está agotada, la Autoridad de Aplicación solicita al área de Recursos Humanos de la jurisdicción el domicilio particular del funcionario para realizar las intimaciones. Las mismas comienzan una vez que se publica el incumplimiento en el BO. (sin sustento normativo)
- El listado de personas obligadas a presentar DDJJ debe ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos computados a partir del 1 de julio de cada año. El mismo contiene la información acerca de si el funcionario ha cumplido o con la obligación. (Art. 18 de la Ley N° 4.895)

Presentación de la DDJJ anual

- El funcionario obligado debe presentar la actualización de la DDJJ al 31 de diciembre de cada año. La presentación vence el 1 de julio del año siguiente. Tiene que hacerlo dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha de ese vencimiento. (Art. 15 de la Ley N° 4.895)
- La presentación se deberá realizar de forma digital a través de la plataforma "mideclaración.buenosaires.gob.ar". (Art. 3 segundo párrafo del Decreto N° 435/AJG/14)
- El archivo en formato de planilla electrónica que lleva la Autoridad de Aplicación contiene la información necesaria para hacer el seguimiento de la presentación de la DDJJ anual. (no tiene sustento normativo)
- La Autoridad de Aplicación realiza el cotejo diario de la información contenida en su planilla de control con el Boletín Oficial y con las DDJJ presentadas. (no tiene sustento normativo)
- Ante el incumplimiento de la presentación, la Autoridad de Aplicación debe intimar al funcionario después del plazo de 10 días de la fecha de vencimiento de la presentación de la DDJJ⁸. Si continuara el

⁸ Aunque el Art. 22° de la Ley N° 4.895 dispone que ante Incumplimiento. "Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación"



incumplimiento, se configura el presupuesto del Art. 268⁹ del Código Penal. (Art. 22 de la Ley N° 4.895)

- La denuncia ante la justicia penal debe ser realizada por la Autoridad de Aplicación. (Art. 29 inc. f de la Ley N° 4.895)
- Se procura evitar esta instancia, iniciando primeramente acciones administrativas. Para ello se informa, por medio fehaciente, al obligado sobre su incumplimiento. De no haber respuesta por parte de este, se informa al superior jerárquico sobre la situación para que aplique la sanción administrativa que crea más conveniente. Cuando la instancia está agotada, la Autoridad de Aplicación solicita al área de Recursos Humanos de la jurisdicción el domicilio particular del funcionario para realizar las intimaciones. Las mismas comienzan una vez que se publica el incumplimiento en el BO. (sin sustento normativo).
- El listado de personas obligadas a presentar DDJJ debe ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos computados a partir del 1 de julio de cada año. El mismo contiene la información acerca de si el funcionario ha cumplido o con la obligación. (Art. 18 de la Ley N° 4.895).

Presentación de la DDJJ de cese en las funciones

- El funcionario debe presentar su DDJJ dentro de los 60 días hábiles posteriores a la notificación del cese en sus funciones.
- Todo cese de funcionarios deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación y al área de recursos humanos correspondiente a la jurisdicción en que el funcionario se hubiera desempeñado.
- La presentación se deberá realizar de forma digital a través de la plataforma "mideclaración.buenosaires.gob.ar". (Art. 3 segundo párrafo del Decreto N° 435/AJG/14).
- La Autoridad de Aplicación toma conocimiento del cese en sus funciones de los sujetos obligados a la presentación de DDJJ, mediante la información suministrada por el área de RRHH del organismo al cual pertenezca el funcionario o a partir de la lectura diaria del Boletín Oficial. La obligación es registrada en un archivo en formato de planilla electrónica. El archivo contiene la información

⁹ "Artículo 268 (3) - Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo. El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda. En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables."



necesaria para hacer el seguimiento de las presentaciones. (no tiene sustento normativo).

- La Autoridad de Aplicación realiza el cotejo diario de la información contenida en su planilla de control con el Boletín Oficial y con las DDJJ presentadas. (no tiene sustento normativo).
- Ante el incumplimiento de la presentación, la Autoridad de Aplicación debe intimar al funcionario después del plazo de 10 días de la fecha de vencimiento de la presentación de la DDJJ¹⁰. Si continuara el incumplimiento, se configura el presupuesto del Art. 268¹¹ del Código Penal. (Art. 22 de la Ley N° 4.895).
- La denuncia ante la justicia penal debe ser realizada por la Autoridad de Aplicación. (Art. 29 inc. f de la Ley N° 4.895).
- Se procura evitar esta instancia, iniciando primeramente acciones administrativas. Para ello se informa, por medio fehaciente, al obligado sobre su incumplimiento. De no haber respuesta por parte de este, se informa al superior jerárquico sobre la situación para que aplique la sanción administrativa que crea más conveniente. Cuando la instancia está agotada, la Autoridad de Aplicación solicita al área de Recursos Humanos de la jurisdicción el domicilio particular del funcionario para realizar las intimaciones. Las mismas comienzan una vez que se publica el incumplimiento en el BO. (sin sustento normativo).
- El listado de personas obligadas a presentar DDJJ debe ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos computados a partir del 1 de julio de cada año. El mismo contiene la información acerca de si el funcionario ha cumplido o con la obligación. (Art. 18 de la Ley N° 4.895).

Presentación de DDJJ para funcionario que cambian de área:

- Cuando un funcionario pasa de jurisdicción, salvo que las competencias sean iguales, deberá presentar por duplicado su DDJJ. Una por la finalización de su anterior ejercicio y otra por el que está comenzando. (Art. 15 de la Ley N° 4.895).

¹⁰ Aunque el Art. 22° de la Ley N° 4.895 dispone que ante Incumplimiento. "Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación"

¹¹ "Artículo 268 (3) - Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo. El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda. En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables."



- El procedimiento sigue los lineamientos establecidos en los procedimientos respectivos arriba descriptos.

Responsabilidades del Área de RRHH de cada jurisdicción:

- Reciben los sobres con las DDJJ de los funcionarios obligados y las conservan por cinco (5) años (Art. 21 de la Ley N° 4.895). En desuso por el reemplazo de los sobres por el sistema informático que administra la Autoridad de Aplicación. (Art. 3 segundo párrafo del Decreto N° 435/AJG/14)
- Remiten copia a de las DDJJ a la Autoridad de Aplicación en el término de diez (10) días de recibidas (Art. 21 de la Ley N° 4.895). En desuso por el reemplazo de los sobres por el sistema informático que administra la Autoridad de Aplicación. (Art. 3 segundo párrafo del Decreto N° 435/AJG/14)
- Las jurisdicciones pueden solicitar a la Autoridad de Aplicación acceso especial al sistema de DDJJ, para verificar que los agentes obligados que le competan hayan cumplido con la presentación. Dicha solicitud deberá ser hecha por el Organismo interesado y solo podrá acceder, en modo lectura, a las DDJJ de los agentes de su jurisdicción. El acceso solo les permitirá ver si hubo o no una presentación, no el contenido de estas. Se le otorga la competencia a un agente de RRHH o a quien el Organismo considere competente. (no tiene sustento normativo)

Responsabilidades de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA) y a las Unidades de Auditoría Interna (UAI):

- La SIGEBA encomienda a las UAIs auditar el cumplimiento, por parte de los funcionarios públicos obligados debido a las tareas que desempeñan, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales¹². Tal encomienda se basa en el Art. 123 inc. 7 de la Ley N° 70 que impone a la SIGEBA la responsabilidad de efectuar el control de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales que prevean las normas en la materia.
- Asimismo, se instruye (a las UAIs) que toda la información relacionada con el objeto de la auditoría en cuestión sea requerida y contestada por las áreas de recursos humanos de cada Jurisdicción y Entidad dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En desuso por el reemplazo de los sobres por el sistema

¹² (Circulares N° 1/SUGABA/13 y N° 3/SUGABA/14).

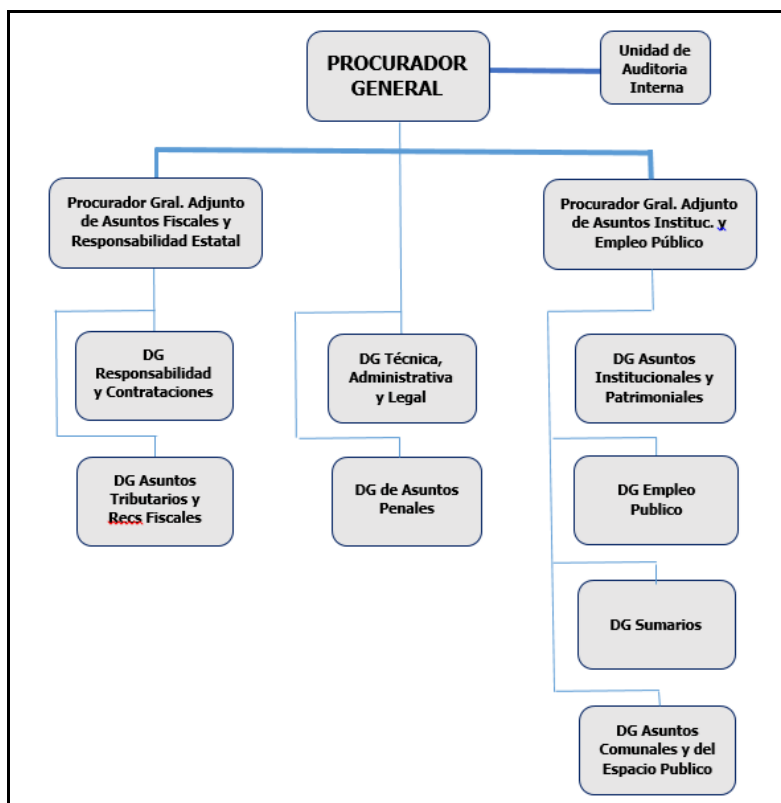
informático que administra la Autoridad de Aplicación. (Art. 3 segundo párrafo del Decreto N° 435/AJG/14)

La Autoridad de Aplicación tiene, entre sus funciones, la capacidad para dictar su propio reglamento. El responsable aduce que no lo ha hecho debido a que se espera una modificación de la Ley N° 4.895. La reforma esperada contaría con una definición más clara de la estructura y el rango de la misma Autoridad de Aplicación.

Esta Auditoría entiende que la Autoridad de Aplicación debería utilizar esa capacidad reglamentaria para resolver las inconsistencias y vacío generados por la aplicación de la plataforma “mideclaración.buenosaires.gob.ar”, aprobando los circuitos de funcionamiento del nuevo sistema que involucra a los funcionarios obligados, a las áreas de RRHH de las Jurisdicciones, a la SIGEBA, a la UAI de cada jurisdicción y a la misma Autoridad de Aplicación. **(Ver Observación 1)**

5) Estructura orgánicos funcional de la Procuración General

Cuadro N° 4





6) Integridad de la documentación presentada

A los efectos de evaluar la integridad de la información suministrada, se procedió a comparar la que remitió la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la que envió la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública Ley N° 4895. A continuación, se presenta el resultado del análisis.¹³

Cuadro N° 5

Cargo	Procuración General CABA	Autoridad de Aplicación
PROCURADOR GENERAL	X	X
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO (1)	X	X
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO (2)	X	X
DIRECTOR GENERAL (1)	X	X
DIRECTOR (1)	X	X
DIRECTOR GENERAL (2)	X	X
DIRECTOR GENERAL (3)	X	X
DIRECTOR GENERAL (4)	X	X
DIRECTOR GENERAL (5)	X	X
DIRECTOR GENERAL (6)	X	X
DIRECTOR GENERAL (7)	X	X
DIRECTOR GENERAL (8)	X	X
DIRECTOR GENERAL (9)	X	X
DIRECTOR (2)	X	X
DIRECTOR (3)	X	X
DIRECTOR (4)	X	X
DIRECTOR (5)	X	X
DIRECTOR (6)	X	X
DIRECTOR (7)	X	X
DIRECTOR (8)	X	X
DIRECTOR (9)	X	X
DIRECTOR (10)	X	X
DIRECTOR (11)	X	X
DIRECTOR (12)	X	X
DIRECTOR (13)	X	X
DIRECTOR (14)	X	X
DIRECTOR (15)	X	X
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (1)	X	X
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (2)	X	X
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (3)	X	X
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (1)	X	X
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (2)	X	X
DIRECTOR (16)	X	X
DIRECTOR (17)	X	X
DIRECTOR (18)	X	X
DIRECTOR GENERAL (10)	X	X

¹³ Se han reemplazado los nombres de las personas por el cargo que ejercen. Se le atribuyó un numeral para diferenciar a los funcionarios del mismo rango.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DIRECTOR (19)	X	X
DIRECTOR (20)	X	X
DIRECTOR (21)	X	X
DIRECTOR GENERAL (11)	X	X

Fuente: Información suministrada por los organismos.

Se verifica coincidencia entre ambos listados.

7) Cumplimiento de los funcionarios obligados

Se procedió a compulsar la información de ambos listados entre sí y la información publicada en Boletín Oficial a pedido de la Autoridad de Aplicación. Se exponen a continuación los cuadros que contienen la información procesada en los listados remitidos por los organismos y el resultado del análisis.

Cuadro N° 6
Presentación de Declaraciones Juradas según información suministrada por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública Ley N° 4895.

CARGO	DDJJ INGRESO		DDJJ BAJA		DDJJ ACTUALIZACION	Comentarios
	Fecha de Ingreso	Fecha de Presentación	Fecha de Baja	Fecha de Presentación	Fecha de Presentación	
PROCURA-DOR GENERAL	18/4/2016		-		29/6/2018	
PROCURA-DOR GENERAL ADJUNTO (1)	18/1/2012		-		29/6/2018	
PROCURA-DOR GENERAL ADJUNTO (2)	1/5/2016		-		29/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (1)	1/1/2016	26/6/2018	-			
DIRECTOR (1)	7/4/2017	18/6/2018	-			
DIRECTOR GENERAL (2)	12/7/2017		-		13/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (3)	10/12/2007		-		12/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (4)	7/11/2012		-	5/7/2018		
DIRECTOR GENERAL (5)	11/6/2014		-		25/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (6)	7/4/2008		-		8/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (7)	1/4/2014		-		18/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (8)	27/11/2009		-		27/6/2018	
CARGO	DDJJ INGRESO		DDJJ BAJA		DDJJ ACTUALIZACION	Comentarios
	Fecha de Ingreso	Fecha de Presentación	Fecha de Baja	Fecha de Presentación	Fecha de Presentación	
DIRECTOR GENERAL (9)	18/2/2012		-		23/6/2018	
DIRECTOR (2)	10/7/2014		-		14/6/2018	
DIRECTOR (3)	27/11/2009		-		14/6/2018	
DIRECTOR (4)	27/11/2009		-		19/6/2018	
DIRECTOR (5)	1/4/2015		-		26/6/2018	No coincide con la presentación del BO (29/6/2018)



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DIRECTOR (6)	1/11/2017	28/6/2018	-			
DIRECTOR (7)	27/11/2009	26/6/2018	-			
DIRECTOR (8)	9/11/2016		-		22/6/2018	
DIRECTOR (9)	27/11/2009		-		6/8/2018	
DIRECTOR (10)	1/11/2017		-			
DIRECTOR (11)	20/4/2012		-		9/6/2018	
DIRECTOR (12)	10/9/2012		-		29/6/2018	
DIRECTOR (13)	26/2/2016		-		4/7/2018	
DIRECTOR (14)	1/5/2015	23/5/2018	-			
DIRECTOR (15)	31/3/2006		-		21/6/2018	
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (1)	22/8/2016	27/6/2018	-			
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (2)	22/8/2016		-		3/7/2018	
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (3)	13/11/2014		-			
CARGO	DDJJ INGRESO		DDJJ BAJA		DDJJ ACTUALIZACION	Comentarios
	Fecha de Ingreso	Fecha de Presentación	Fecha de Baja	Fecha de Presentación	Fecha de Presentación	
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (1)	21/7/2014		-			
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (2)	11/5/2012	28/6/2018	-			
DIRECTOR (16)	30/4/2008		31/7/2017			
DIRECTOR (17)	1/1/2014		30/4/2017			
DIRECTOR (18)	1/9/2015		30/6/2017			
DIRECTOR GENERAL (10)	12/7/2012		31/10/2017			DECTO 400-AJG-17 (Cese por Modificación de estructura. Presentación del BO (1/2/2018)
DIRECTOR (19)	27/11/2009		31/7/2017			
DIRECTOR (20)	27/11/2009		31/8/2017			En el listado aparece con presentación el 30/6/2018, como no aparece en el BO, no podemos constatar que tipo es
DIRECTOR (21)	7/11/2012		3/7/2018	6/8/2018		DECTO 400-AJG-17 (Cese por Modificación de estructura).
DIRECTOR GENERAL (11)	4/5/2010		30/4/2017	7/6/2017		

Fuente: Elaboración del equipo de auditoria a partir de la información suministrada por la autoridad de aplicación.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Cuadro N° 7

Presentación de Declaraciones Juradas según información suministrada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁴

CARGO	DDJJ INGRESO		DDJJ BAJA		DDJJ ACTUALIZACION	Comentarios
	Fecha de Ingreso	Fecha de Presentación	Fecha de Baja	Fecha de Presentación	Fecha de Presentación	
PROCURA-DOR GENERAL	18/4/2016		-		29/6/2018	
PROCURA-DOR GENERAL ADJUNTO (1)	18/1/2012		-		29/6/2018	
PROCURA-DOR GENERAL ADJUNTO (2)	1/5/2016		-		29/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (1)	1/1/2016	26/6/2018	-			Auditora Interna
DIRECTOR (1)	7/4/2017	18/6/2018	-			
DIRECTOR GENERAL (2)	12/7/2017		-		13/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (3)	10/12/2007		-		12/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (4)	7/11/2012		-	5/7/2018		
DIRECTOR GENERAL (5)	11/6/2014		-		25/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (6)	7/4/2008		-		8/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (7)	1/4/2014		-		18/6/2018	
DIRECTOR GENERAL (8)	27/11/2009		-		27/6/2018	
CARGO	DDJJ INGRESO		DDJJ BAJA		DDJJ ACTUALIZACION	Comentarios
	Fecha de Ingreso	Fecha de Presentación	Fecha de Baja	Fecha de Presentación	Fecha de Presentación	
DIRECTOR GENERAL (9)	18/2/2012		-		23/6/2018	
DIRECTOR (2)	10/7/2014		-		14/6/2018	
DIRECTOR (3)	27/11/2009		-		14/6/2018	
DIRECTOR (4)	27/11/2009		-		19/6/2018	
DIRECTOR (5)	1/4/2015		-		26/6/2018	No coincide con la presentación del BO 29/6/2018
DIRECTOR (6)	1/11/2017	28/6/2018	-			
DIRECTOR (7)	27/11/2009	26/6/2018	-			
DIRECTOR (8)	9/11/2016		-		22/6/2018	
DIRECTOR (9)	27/11/2009		-			
DIRECTOR (10)	1/11/2017		-			
DIRECTOR (11)	20/4/2012		-		9/6/2018	
DIRECTOR (12)	10/9/2012		-		29/6/2018	
DIRECTOR (13)	26/2/2016		-		4/7/2018	
DIRECTOR (14)	1/5/2015	23/5/2018	-			

¹⁴ La información fue obtenida a través del informe correspondiente al Proyecto N° 2/18 “Control del Cumplimiento de la Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales” emitido en el mes de Julio 2018 por la Unidad de Auditoria Interna de la Procuración General.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

DIRECTOR (15)	31/3/2006		-		21/6/2018	
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (1)	22/8/2016	27/6/2018	-			
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (2)	22/8/2016		-		3/7/2018	
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (3)	13/11/2014		-			
CARGO	DDJJ INGRESO		DJJ BAJA		DDJJ ACTUALIZACION	Comentarios
	Fecha de Ingreso	Fecha de Presentación	Fecha de Baja	Fecha de Presentación	Fecha de Presentación	
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (1)	21/7/2014		-			Licencia Largo tratamiento desde 03/04/2018
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (2)	11/5/2012	28/6/2018	-			
DIRECTOR (16)	30/4/2008		31/7/2017			Cese por Retiro voluntario
DIRECTOR (17)	1/1/2014		30/4/2017			Cese por Retiro voluntario
DIRECTOR (18)	1/9/2015		30/6/2017			Cese por Retiro voluntario
DIRECTOR GENERAL (10)	12/7/2012		31/10/2017			Cese por supresión de la Unidad a su cargo. La presentación fue posterior al informe de la UAIPG
DIRECTOR (19)	27/11/2009		31/7/2017			Cese por Retiro voluntario
DIRECTOR (20)	27/11/2009		31/8/2017			Cese por jubilación
DIRECTOR (21)	7/11/2012		3/7/2018	27/6/2018		Al 30/11/17 era sujeto obligado por cargo de Director General. Desde 01/12/2017, de acuerdo a Decreto N° 400/2017, pasa a ser Director (designada por Resolución N° 535/PG/2017). Actualmente, renunció al cargo y la renuncia fue aceptada por Res. 490/PG/2018 desde 03/07/18.
DIRECTOR GENERAL (11)	4/5/2010		30/4/2017	7/6/2017		Cese por Retiro voluntario.

Fuente: Elaboración del equipo de auditoría a partir de la información suministrada por la Procuración General.

Listado de incumplimientos:

Director (10) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.



Director (16) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados. A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.

Director (17) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados. A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.

Director (18) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados. A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.

Director (19) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados. A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.

Comisión Evaluadora de Ofertas (3) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.

Unidad Operativa de Adquisiciones (1) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados. Por medio del listado remitido por la PG se nos informa que el agente se encuentra desde el 03/04/2018 en licencia por largo tratamiento.

Listado de inconsistencias entre los listados provistos por la Procuración General, la Autoridad de Aplicación y el Boletín Oficial:

La fecha de presentación del Director 5 que figura tanto en el listado emitido por la PG como por la AA (26/06/2018) no coincide con la publicada en el BO (29/06/2018).

El Director General 10 cesó sus funciones por modificación de estructura (DECTO 400-AJG-17). No registra fecha de presentación en los listados de la PG y la AA. En este último solo se puede encontrar número de IF. En el BO se registra fecha de presentación 01/02/2018.

El agente correspondiente al Director 20 registra presentación en el listado de la AA con fecha 30/06/2018. Dicha presentación no se encuentra registrada en los listados de la PG y el BO, dificultando poder saber el tipo de DDJJ. La PG informa que el cese es por jubilación del agente.

El Director 21 cesó sus funciones por modificación de estructura (DECTO 400-AJG-17). Registra fecha de presentación en los listados de la PG y la AA el



27/06/2018 y 06/08/2018 respectivamente, existiendo inconsistencia entre ambos registros.

Otros comentarios:

El Director General 11 cesó sus funciones por retiro voluntario previo al cierre 2017, por tanto, fue publicada en ese mismo año. Se encuentra presente en los tres listados.

La presentación de la DDJJ del director 9 fue posterior a la emisión del informe de la UAIPG, por tanto, no se encuentra presente en el listado remitido por la PG. Si se encuentra presente en el listado de la AA y BO con fecha 6/8/2018.

5.- Observaciones

5.1 Se han detectado los siguientes incumplimientos:¹⁵

- a) Director (10) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.
- b) Director (16) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.
A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.
- c) Director (17) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.
A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.
- d) Director (18) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.
A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.
- e) Director (19) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.
A través del listado remitido por la Procuración General se informó sobre el cese por retiro voluntario del agente.
- f) Comisión Evaluadora de Ofertas (3) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados.
- g) Unidad Operativa de Adquisiciones (1) no se encuentra presente en ninguno de los tres listados. Por medio del listado remitido por la PG se nos informa que el agente se encuentra desde el 03/04/2018 en licencia por largo tratamiento.

¹⁵ Se han reemplazado los nombres de las personas por el cargo que ejercen. Se le atribuyó un numeral para diferenciar a los funcionarios del mismo rango.



6.- Recomendaciones

- 6.1 Intimar a los funcionarios que no han realizado la presentación de las DDJJ.

7.- Conclusión

Siendo que la Constitución de la Ciudad impone la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial a determinados funcionarios públicos y debiendo considerar que la transparencia en la gestión pública constituye uno de los pilares básicos en los que se debe asentar la administración es de suma importancia esmerarse en su cumplimiento.

En orden a los resultados obtenidos en la presente auditoría se evidencia un sensible grado de incumplimiento con relación a lo establecido en la Ley de Ética Pública en general y la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en particular.

El control realizado y las recomendaciones que surgen de él, entendidas como el ejercicio de una competencia inspirada en el mejoramiento continuo de los procesos, redundará en una mayor eficacia en el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a la ética en el ejercicio de la función pública.

Asimismo, resultaría necesario la implementación de algunos cambios normativos con el objeto de mejorar el régimen legal actual (Ley 4895 y reglamentación) como así también de su sistema informático.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo I: Cuadro Normativo

	Objeto	BOCBA N°	Fecha
Constitución de la CABA	Auditoría General de la C.A.B.A.		01-10-96
Ley N° 70	Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículos 131, 132 y 136	539	29-09-98
Ley N° 325	Apruébense las normas de la AGCBA	884	18-02-00
Ley N° 4.895	Ética en el Ejercicio de la Función Pública	4.318	15-01-14
Decreto N° 435-GACBA-2014	Reglamentario de la Ley 4.895	4.516	05-11-14
Resolución N° 685/MMGC/15	Aprueba reglamento que regirá el procedimiento de concurso y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.739	08-10-15
Decreto N° 24/GCBA/15	Designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética. (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo).	4.557	13-01-15
Decreto N° 375/GCABA/15	Acepta la renuncia de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.788	23-12-15
Decreto N° 241/GCABA/17	Nueva designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	5.163	06-07-17
Circular N° 1/SGCBA/13	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA.	4.118	22/03/13
Circular N° 3/SGCBA/16	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA. Actualización.	4.967	16/09/16
Actuación N° 1-SECLYT/16	Publicación en el Boletín Oficial de las DDJJ Patrimoniales Integrales período 2015. (Anexo CA 158 página 820 y ss.).	4.976	29-09-16

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.